Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL "EJE"

Expediente 23.- T O M O XXXVII.- **Año** 1942.-

ACTUACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA TERCERA

REUNION DE CANCILLERES DE RIO DE JANEIRO

TRATAMIENTO DE NO BELIGERANCIA

(R e s o l u c i ó n XXXVII.)

P. 516546 FORM. 55

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1.

RESOLUCION XXXVII.-

TRATAMIENTO DE NO BELIGERANCIA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE:

1.- Que, como consecuencia de los principios de solidaridad americana las Repúblicas de éste Continente no considerarán como beligerante a ningún Estado americano que se encuentre ó se llegue a hallar en estado de guerra con otro Estado no americano.

2.- Recomendar que puedan ser concedidas facilidades especiales a aquellos países que en ésta emergencia contribuyan, a juicio de cada Gobierno, a la defensa de los intereses de éste Hemisferio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 23. V. - Japón -

VIA AEREA.

Embajada de la Republica Argentina

a

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
FOLIO 2
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
1 ABR. 1942

R.E. N° 121.

México, 20 de marzo de 1942.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para remitir a esa Cancillería a simple título informativo, un recorte de prensa que informa de un proyecto de decreto que este gobierno presentará para su aprobación a las Cámaras, para que no sean tratados como beligerantes los países que contribuyan a la defensa de los intereses del hemisferio americano, y ello de acuerdo con el espíritu de las resoluciones aprobadas en la consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada últimamente en Río de Janeiro.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

F. Castillo Nájera

CON EL ANEXO CONFORME

Buenos Aires, Abril 9 de 1942.-

Acúsese recibo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 ABR. 1942
ANEXO

A S. E. el Sr. Dr. don Enrique Ruiz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 3

"El Universal" marzo 20/1942.

Para un Tratamiento de no Beligerantes

Se envió a la Permanente una iniciativa, a fin de darlo a los países que determine la Cancillería y para que sus naves fondeen libremente en puertos mexicanos

Anoche, en la Secretaría de Relaciones Exteriores se nos entregó la siguiente información:

"Por decreto del 27 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial del 8 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo quedó autorizado para no tratar como beligerantes a las naciones americanas que se encuentren en estado de guerra con algún país de otros continentes, así como para permitirles que, bajo ciertas condiciones, sus buques o hidroaviones de guerra arriben y permanezcan en nuestros puertos y se abastezcan en ellos por el tiempo que sea necesario.

"Posteriormente, la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro, del 15 al 28 de este año —además de haberse aprobado una resolución en el sentido arriba indicado—resolvió recomendar que se concedan facilidades especiales a aquellos países que, en esta emergencia, contribuyan, a juicio de cada Gobierno, a la defensa de los intereses de nuestro hemisferio.

"Para dar cumplimiento a la resolución citada, el señor Presidente de la República, considerando que la permanencia por más de 30 días de los buques extranjeros en los puertos y aguas mexicanas no puede concederse sin autorización del Senado, ha enviado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un proyecto de decreto para que sea sometido al estudio y aprobación, en su caso, de la Cámara de Senadores, durante el próximo período ordinario de sesiones.

"El proyecto de decreto en cuestión, tiene por objeto ampliar el alcance del de 27 de diciembre de 1941, a que antes se hace referencia, en el sentido de que no reciban tratamiento de beligerantes, por parte del Gobierno de México, los países que determinó, dentro del espíritu de la resolución de Río de Janeiro, la Secretaría de Relaciones Exteriores. Además, mediante la vigencia de dicho texto legal el Ejecutivo estará en posibilidad de permitir a los buques e hidroaviones de guerra de estos países que arriben y fondeen libremente en aguas y puertos mexicanos y permanezcan indefinidamente en ellos, en donde podrán, asimismo, abastecerse de acuerdo con las posibilidades locales, por cuenta de sus respectivos gobiernos."

BIBLIOTECA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Abril 9 de 1942.-

D.A.P.-

32

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota n° 121, de Marzo 30 ppdo., con la que remite un recorte de prensa que contiene el texto de un decreto dictado por el Gobierno de México, sobre tratamiento de no beligerante a los países que contribuyen a la defensa de los intereses del continente americano.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10 ABR 1942
Dirección General de Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en Colombia,
Doctor Juan C. Valenzuela.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EL PODER EJECUTIVO
NACIONAL

Buenos Aires, agosto 24 de 1942.

Vista la comunicación recibida de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, manifestando que el Gobierno brasileño se ha visto obligado a declarar que existe una situación de beligerancia entre su país y Alemania e Italia;

CONSIDERANDO:

Que, dicha comunicación conforme a las normas adoptadas y a los compromisos asumidos en las conferencias y reuniones panamericanas, hace aplicable las declaraciones y acuerdos vigentes sobre solidaridad, asistencia y cooperación defensiva de las naciones americanas;

Que, con ese mismo efecto en diciembre 9 de 1941, así lo dispuso este Gobierno cuando se declaró la existencia de un estado de guerra entre los Estados Unidos de América y el Japón, por tratarse de una agresión extracontinental contra la soberanía de uno de los Estados del Continente,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1º. La posición de la República Argentina en el actual conflicto internacional se regirá en lo que respecta a los Estados Unidos del Brasil por los compromisos panamericanos contraídos sobre solidaridad, asistencia recíproca y cooperación defensiva, en especial la Resolución XXXVII de la Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres en Río de Janeiro.

Artículo 2º. Como consecuencia de ello, la República Argentina no considera a los Estados Unidos del Brasil en la situación de país beligerante en este conflicto y está dispuesta a

- - -

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
6

- - -

acordarle todas las facilidades inherentes a la defensa de sus intereses que a juicio de este Gobierno sean necesarias.

Artículo 3º. Comuníquese al H. Congreso de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DECRETO Nº. 128.782

Fdo.: C A S T I L L O
Rfdo.: E. Ruiz Guiñazú
M. J. Culaciati
C A. Acevedo
G. Rothe
J. N. Tonazzi
L. Fincati
D. Amadeo y Videla
S. Oría

ES COPIA:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.°	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....